



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas: 16
3 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Martes 25 de enero

Número 19

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

PERMISOS DE CIRCULACION

En el pleno corporativo de 31 de enero de 1976 se acordó incorporar

al presupuesto ordinario los depósitos ingresados en Arcas Provinciales por el concepto de «permisos para circular por vías provinciales con cargas superiores a las permitidas», correspondientes a los años 1970/72-1973 y 1974, por importe total de 1.337.726 pesetas.

Enviadas las notificaciones individuales reglamentarias, no se obtuvo respuesta de las personas que se relacionan. Reiterada la notificación, con acuse postal de recibo, no ha sido posible obtener contestación ni aún recibir el acuse postal de los siguientes concesionarios de permisos:

Nombre, apellidos y presunta dirección	Fecha del permiso	Cantidad ingresada/pesetas
D. Serapio Giménez, «Maquinaria y Obras», Avda. del Cid, 38, Burgos ...	19-8-74	600
D. Felicísimo Fernández Yansegui, San Agustín, 1, Miranda de Ebro ...	29-11-73	800
Hermanos Ramos, Iglesias ...	5-11-74	3.600
SUMA ...		5.000

En consecuencia, y conforme al artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede a notificar a los señores relacionados mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reproduciendo el susodicho acuerdo, que literalmente dice:

«Visto el expediente núm. 182/XII-75 sobre daños producidos en las vías provinciales por vehículos con grandes cargas, en el que figura escrito de la Intervención de Fondos, con detalle de las cantidades recaudadas por este concepto, y que asciende a:

Año 1970 a 1972 ... 278.104 ptas.
Año 1973 ... 340.547 ptas.
Año 1974 ... 710.075 ptas.

TOTAL: 1.337.726 ptas.

Visto el informe que el Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías Provinciales en el que se manifiesta

ta que, en todos los casos a que se refieren los daños producidos en caminos con grandes cargas, fue aplicada una fianza, con antelación a la concesión del permiso para circular en las vías provinciales con carga superior a 16 Tm. calculándose esta fianza de modo que pudiera satisfacer los daños reales que se produjeran por el paso del transporte especial, y así, adoptando el criterio de la Dirección General de Carreteras y por aplicación de la fórmula S. A. S. H. O. que da unos daños proporcionales a la cuarta potencia de la carga, todo ello referido al caso particular de nuestras vías, se obtuvieron fianzas unitarias comprendidas entre el 0,05 pesetas/Tm. Km., para la carga de 16 Tm., y 1,60 ptas./Tm./Km. para la carga de 38 Tm.

Por cuanto antecede y habida cuenta de que los daños previsibles son coincidentes con los daños reales, en el supuesto de cálculo anteriormente descrito, el Ingeniero-

Director entiende debería quedar a disposición de la Exma. Diputación la totalidad de las fianzas constituidas precisamente para el fin con que se aplicaron, que es el de efectuar reparaciones en la red viaria provincial.

La Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero estima que las cantidades percibidas por la Diputación en concepto de daños a las vías provinciales deben ser retenidas, aplicando las mismas a reparaciones de caminos vecinales, toda vez que tales daños son reales, concretos e individualizados.

Visto el informe emitido al respecto por el Oficial Mayor Letrado, en el que se indica la conveniencia de crear una tasa fija, calculada a través de la correspondiente Ordenanza reguladora, significando también que dado que los depósitos cuya incautación se propone no exceden de la estimación objetiva del daño, la Corporación puede adoptar acuerdo de incautación de tales depósitos y

de la aplicación de su importe a la conservación de estos caminos.

La Diputación acuerda de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras.

Contra dicho acuerdo pueden entablarse los siguientes recursos:

1.º De reposición, ante esta Excelentísima Diputación Provincial, en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente al en que aparezca publicado el presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de DOS MESES, contados de igual forma.

Nota.—Si se presentase algún recurso de reposición, el mencionado plazo de dos meses se contará desde la resolución de aquél. En caso de silencio administrativo, el plazo será de un año.

Burgos, 19 de enero de 1977.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

R. I.: 2.718. — Exp.: 27.635. — F. 635.

Asunto: Líneas de alta tensión y centros de transformación en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), domiciliada en Burgos, solicitando autorización administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea eléctrica a 13,2 Kv., de 186 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón armado y torres metálicas, cruceta metálica tipo bó-

veda, con origen en la ETD de Anduva y final en la actual línea Cercanías, antes de cruzar el río Bayas.

— Línea eléctrica a 13,2 Kv., de 97 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón armado, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea anterior y final en el centro de transformación del Polideportivo de Miranda.

— Línea eléctrica a 13,2 Kv., de 10 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo núm. 7 de la línea Centro I y final en el centro de transformación del Colegio Menor.

— Línea eléctrica a 13,2 Kv., de 5 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica, con origen en la línea que va al centro de transformación Parque de José Antonio y final en el centro de transformación Plaza de Toros.

— Línea eléctrica a 13,2 Kv., de 40 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea al centro de transformación Depósito Máquinas y final en el centro de transformación Miranda Vías.

— Línea eléctrica a 13,2 Kv., de 325 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en una torre derivación a centro de transformación Barriada Renfe y final en una torre de paso aéreo a subterráneo al centro de transformación Parque.

— Línea a 13,2 Kv., de 276 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en una torre de paso de subterráneo aéreo de la línea al centro de transformación Mubers y final en el centro de transformación Miranda-Fuente Basilio.

— Línea a 13,2 Kv., de 8 m. de longitud, con origen en un apoyo de la línea al centro de transformación Mubers y final en el centro de transformación Miranda-La Narra.

— Línea a 13,2 Kv., de 315 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 7 de la línea a La Nave y final en el apoyo núm. 11 de la misma línea.

— Línea a 13,2 Kv., de 38 m. de longitud, con origen en el apoyo

núm. 10 de la línea anterior y final en el centro de transformación Miranda-Silos Metálicos.

— Línea a 13,2 Kv., de 460 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón armado y metálicos con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea de Miranda a Pancorbo y final en el centro de transformación Miranda-Canteras Yarritu.

— Línea a 13,2 Kv., de 10 m. de longitud, con origen en la línea a Pancorbo y final en el centro de transformación Los Linares.

— Línea a 13,2 Kv., de 7 m. de longitud, con origen en la línea al centro de transformación CTNE, y final en el centro de transformación carretera Puentelarrá núm. 3.

— Línea a 13,2 Kv., de 154 m. de longitud, sobre postes de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo núm. 6 de la línea a Caicedo de Yuso y final en el centro de transformación Miranda-Cabriana.

— Centro de transformación Polideportivo, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 250 Kva. de potencia y relación 13.200/398-233 V.

— Centro de transformación Colegio Menor, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 100 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Vías de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 Kva. de potencia y relación 13.200/398-233 V.

— Centro de transformación Plaza de Toros, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 160 Kva. de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación Fuente Basilio, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 100 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación La Narra, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón de 250 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Silos Metálicos, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 160 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Canteras Yarritu, sobre bancada, con una potencia de 160 Kva., y relación 13.200/398-233 V.

— Centro de transformación Los Linares, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con una potencia de 50 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Puentelarrá 3, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con una potencia de 100 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Cabriana-Presa, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 160 Kva. de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Burgos, 11 de enero de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

162.—2.750,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 28.949. — F. 665.

Asunto: Línea a 13,2 Kv., y centro de transformación en Villabillas de Gumiel.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (distribución Burgos), con domicilio en Burgos, solicitando la autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv. en Villabilla de Gumiel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto.

Autorizar a Iberduero, S. A. (distribución Burgos), la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 6.565 m. de longitud, con origen en el centro de transformación de Gumiel de Hizán y final en el centro de transformación de Villabilla de Gumiel, sobre postes de hormigón y de madera.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites se-

ñalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 12 de enero de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

165.—492,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que:

1.º Doña Josefina Miguel Sadornil solicita autorización para profundizar un pozo en el término municipal de Palacios de Benaver.

2.º D. Fortunato Ruiz García solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje «Los Palacios», término municipal de Cerezo de Río Tirón.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid 22, Burgos.

Burgos, 12 de enero de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

168.—950,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la empresa Diario de Burgos, S. A., remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que por escrito de 26 del pasado mes de noviembre la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado las deliberaciones para llevar a cabo el establecimiento del Convenio en la empresa citada.

Resultando: Que en 8 del actual mes de enero se recibió el texto del Convenio que fue suscrito el día 23 del pasado mes de diciembre, acompañándose de las Actas de las negociaciones, la documentación estadística correspondiente, con la distribución del colectivo afectado y los informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se

han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes en Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 1.º de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dando normas de desarrollo a la indicada Ley.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y como por otra parte su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto Ley 18/1976 de 8 de octubre, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa Diario de Burgos, S. A., disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 17 de enero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Ángel F. Lancha.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, Empresa «Diario de Burgos, S. A.»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera: *Partes contratantes, Ambito funcional, Territorial y Personal.*

Artículo 1.º—*Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre la Entidad y el Jurado de Empresa de Diario de Burgos, S. A., encuadrado en el Sindicato Provincial de la Información, de Burgos.

Art. 2.º—*Ambito territorial.* Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo obligará a la Empresa Diario de Burgos, S. A. con centro de trabajo en Burgos capital.

Art. 3.º—*Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obliga

a la entidad Diario de Burgos, S. A., regida por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa de 9 de diciembre de 1976.

Art. 4.º—*Ambito personal.* Las cláusulas contenidas en este Convenio, afectarán exclusivamente a la totalidad del personal que actúe al servicio de la empresa en su sección de Prensa, tanto si realiza función técnica o administrativa, como si sólo presta su esfuerzo físico o de atención.

Sección segunda: *Vigencia y duración.*

Art. 5.º—*Vigencia.* El Convenio entrará en vigor en primero de enero de 1977, siendo su duración de dos años, finalizando por tanto en treinta y uno de diciembre de 1978.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección tercera: *Compensación, absorción, garantía «ad personam».*

Art. 6.º—Las mejoras establecidas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, con las que

podieran establecerse por disposiciones legales.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que, con carácter legal excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección cuarta: *Comisión Paritaria.*

Art. 7.º—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 8.º—La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de la Información o persona en quien delegue y dos Vocales en representación de los trabajadores y otros dos de la representación de la empresa que hayan tomado parte en las deliberaciones. Por la representación de la empresa lo será D. Angel de León Albarcellos y D. Francisco Javier Cano-Manuel y por los trabajadores, D. Santos Nuño Lara y D. Gregorio Castañeda Teresa.

CAPITULO II
RETRIBUCIONES

Sección primera: *Regulación salarial.*

Art. 9.º—Se pacta un aumento del 25 % sobre las nóminas de las Secciones de Redacción, Administración, Talleres y Reparto del año 1976, se distribuirá inicialmente entre los productores de estas Secciones, haciéndose tres grupos, el grupo primero lo compondrán los repartidores y mujeres de limpieza, que percibirán un tercio de lo que corresponda al grupo tercero, por ser su jornada de trabajo de dos horas; grupo segundo compuesto por los menores de 18 años, que percibirán la mitad del grupo tercero y el grupo tercero compuesto por el resto del personal. Para hacer esta distribución se agruparán cada tres productores del grupo primero y cada dos del grupo segundo formarán un entero del grupo tercero.

Conocida la cantidad resultante de esta distribución, pasará a incrementar el actual Plus de Convenio que figura en la nómina de cada productor, de cuya suma se deducirán todos los aumentos que la actual Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa ha establecido desde el día 10 de diciembre de 1976. La retribución salarial del personal al servicio de la Empresa, será la reflejada en la siguiente tabla:

	MENSUAL		
	Salario base	Plus Convenio	Total
TECNICOS.—			
Técnicos titulados grado superior	33.907	9.370	43.277
Técnicos titulados grado medio	19.860	9.370	29.230
Radiotelegrafista	17.437	9.370	26.807
Radiotelefonista	12.110	9.370	21.480
PERSONAL DE REDACCION.—			
A) <i>Titulados periodistas:</i>			
Subdirector	33.907	9.370	43.277
Redactor Jefe	29.788	9.370	39.158
Jefe Sección	26.445	9.370	35.815
Redactor	22.040	9.370	31.410
B) <i>Ayudantes de Redacción:</i>			
Ayudantes de Redacción	13.563	9.370	22.933
ADMINISTRATIVOS.—			
Jefe de Sección o Departamento	22.040	9.370	31.410
Jefe de Negociado o Equipo	19.496	9.370	28.866
Oficial de 1.ª y Operador programador	17.073	9.370	26.443
Oficial de 2.ª. Perforista-Verificador	14.167	9.370	23.537
Auxiliar	10.450	9.370	19.820
Aspirante de 16 a 18 años	8.528	6.471	14.999
SERVICIOS AUXILIARES DE ADMINISTRACION.—			
Telefonista: de primera	10.415	9.370	19.785
Telefonistas: de segunda	9.084	9.370	18.454
Encargado de Almacén	17.073	9.370	26.443
Almacenero	9.808	9.370	19.178
Cobrador-pagador	10.415	9.370	19.785

MENSUAL

	Salario base	Plus Convenio	Total
SUBALTERNOS.—			
Conserje	9.688	9.370	19.058
Portero	9.085	9.370	18.455
Ordenanza	9.085	9.370	18.455
Ciclista y cuartillero	7.503	9.370	16.873
Guarda y sereno	9.085	9.370	18.455
Pesador y Basculero	8.839	9.370	18.206
Mozo	8.839	9.370	18.209
Limpiadora (hora) las dos primeras	52	52	104
Limpiadora (hora) las siguientes	29	29	58

OPERARIOS.—

DIARIO

A) Oficios propios:			
Jefe taller o Regente	679	312	991
Jefe de Sección	603	312	915
Jefe de Equipo	460	312	772
Corrector tipógrafo	460	312	772
Atendedor	405	312	717
<i>Composición, Reproducción e Impresión:</i>			
Oficial primero	458	312	770
Oficial segundo	405	312	717
Oficial tercero	359	312	671
<i>Reparación y montaje:</i>			
Oficial primero	428	312	740
Oficial segundo	373	312	685
Oficial tercero	349	312	661
<i>Manipulado:</i>			
Oficial primero	405	312	717
Oficial segundo	370	312	682
Oficial tercero	352	312	668
<i>Embuchadores:</i>			
Primer año	106	104	210
Segundo año	112	104	216
Tercer año	159	104	263
Cuarto año	179	104	283
Quinto año	252	104	356
Especialista	332	312	644
B) Oficios auxiliares.—			
<i>Profesionales de oficios auxiliares:</i>			
Oficial primero	405	312	717
Oficial segundo	359	312	671
Oficial tercero	349	312	661
<i>Aprendices:</i>			
Primer año	S./edad	156	
Segundo año	S./edad	156	
Tercer año	S./edad	156	
Cuarto año	S./edad	156	
C) Peones.—			
Peones	321	312	633
D) Distribución.—			
Jefe de Ventas o Capataces	405	312	717
Ayudantes	367	312	679
Atador	349	312	661
Distribuidor de puestos	349	312	661
Repartidor	93	104	197
Vendedor a jornal (hora)	70	52	122

Los «linotipistas preferentes», percibirán 19 pesetas más sobre la retribución marcada para linotipistas (oficial 1.ª).

El personal que preste sus servicios en la Sección de «rotativas», percibirá 8,25 pesetas diarias sobre la retribución señalada para las categorías de Oficial de 1.ª, 2.ª, 3.ª y Especialistas.

Sección segunda: *Complementos salariales*.

A) De puesto de trabajo.—

Art. 10.—*Nocturnidad*. El Plus que por este concepto se establece es el 20 % sobre los salarios base de este Convenio, incluidos los domingos, festivos y vacaciones.

B) De vencimiento periódico superior al mes.—

Art. 11.—*Gratificaciones de Navidad y "18 de Julio"*. Las gratificaciones extraordinarias de «Navidad» y «18 de Julio», se percibirán por el personal al servicio de la entidad a razón de una mensualidad, como determina la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa.

Art. 12.—*Gratificación extraordinaria mes de octubre*. Dentro de la primera quincena del mes de octubre de cada año de vigencia de este Convenio, el personal afectado por este pacto percibirá una gratificación en la cuantía siguiente:

a) Grupo 1.º que comprende: Aprendices de 1.º, 2.º, 3.º año, Botones, Repartidores, Aspirantes de 15 y 16 años, así como Limpiadoras en cuantía de 6.000 pesetas.

b) Integrado por Aprendices de 4.º año, Auxiliares, Telefonistas, Almaceneros, Cobradores, Pagador, Subalternos no comprendidos en el grupo 1.º, Oficiales de 3.ª, Peones y Ayudantes, Atador y Distribuidor de puestos, 12.000 pesetas.

c) Grupo 3.º, resto del personal, 18.000 pesetas.

Art. 13.—*Beneficios*. Por el concepto de participación en «Beneficios», la Empresa abonará al personal afectado por este Convenio, la cuantía que para este concepto está establecida en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa.

CAPITULO III

Sección primera: *Percepciones extrasalariales*.

Art. 14.—*Ropa de trabajo*. A todo el personal de talleres, cierre

y administración que tuviera derecho a prendas de trabajo, según lo establecido en la vigente Reglamentación Nacional de Prensa, se dotará de ella a los mismos. A personal de rotativas, se le facilitará anualmente.

Art. 15.—*Jubilación*. Se establecen premios de Jubilación por cumplimiento de edad o por incapacidad permanente, consistente en las cantidades siguientes:

A los 20 años de servicio en la empresa: 20.000 pesetas.

A los 30 años de servicio en la empresa: 30.000 pesetas.

A los 35 años de servicio en la empresa: 35.000 pesetas.

A los 40 años de servicio en la empresa: 40.000 pesetas.

Art. 16.—*Dote por matrimonio*. Los productores que llevando más de tres años al servicio de la empresa contraigan matrimonio, se les abonará una gratificación de 6.000 pesetas o una cantidad igual a la que conceda el Instituto Nacional de Previsión cuando ésta sea superior a la fijada. Esta gratificación será abonada igualmente al personal femenino que contraiga matrimonio y permanezca en la empresa, percibiendo en el supuesto de rescindir el contrato por esta circunstancia la dote que para estos casos establece el artículo 79 de la Reglamentación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 17.—*Revisión salarial*. Las tablas salariales del presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo serán revisables el primero de enero de 1978, incrementándose en lo que resulte al distribuir en forma análoga a como se efectuó para la distribución del 25 % del total global abonado por la Empresa en el año 1976, aumento especificado en el artículo 9.º párrafo primero, cuyo aumento es el 25 % del total anual abonado en el año 1977.

Art. 18.—*Disposición final*. A todos los efectos para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa de 9 de diciembre de 1976.

Art. 19.—*Cláusula de precios*. Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que en este Convenio se estable-

cen, no determinarán repercusión alguna en los precios de sus servicios.

Art. 20.—*Vinculación a la totalidad*. Ambas representaciones convienen que constituyendo lo pactado un todo orgánico indivisible, consideran el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que por las Autoridades administrativas competentes, en uso de las facultades reglamentarias, no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción.

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

El Ayuntamiento de mi Presidencia tiene aprobado la imposición y ordenanzas fiscal y sus tarifas, las cuales se detallan seguidamente y surtirán efectos a partir del ejercicio 1977.

El respectivo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se podrán examinar y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos conforme a lo dispuesto en el artículo 440 y concordantes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Agua, 30 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Evaristo Iglesias.

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

EXPROPIACIONES

TERMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA

(CONCLUSION)

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del Titular	LINDEROS	Objeto a Expropiar	Superficie a Expropiar (Ha.)	Fecha convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
26.090 bis	—	—	Ayuntamiento de Briviesca.— Briviesca.	N. Autopista, S. Ignacio Ortiz, E. Finca matriz, O. Finca matriz y otro.	Erial	0,0606	2	2	9,45
26.093 bis	11	816	Angel Movilla Alonso. Calle Heras de Burgos. — Briviesca.	N. Autopista, S. Finca matriz, E. Ignacio Ortiz Manzanaedo, O. Camino de Bañuelos.	C. Secano 1.ª	0,2411	2	2	9,30
26.121 bis	—	—	Ayuntamiento de Briviesca.— Briviesca.	N. Autopista, S. Finca matriz, E. Francisco Gómez, O. Finca matriz.	Erial	0,1552	2	2	9,45
26.126 2 bis	10	—	Ayuntamiento de Briviesca.— Briviesca.	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Grupo Sindical, O. Grupo Sindical.	Erial	0,1407	2	2	10,00
26.127 bis	11	763	Francisco Gómez Prada. Calle del Río, 12, 4.º, D. — Miranda de Ebro.	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Camino, O. Ayuntamiento.	C. Secano 1.ª	0,1200	2	2	10,15
26.129 bis	10	—	Ayuntamiento de Briviesca.— Briviesca.	N. Camino, S. Autopista, E. Finca matriz, O. Finca matriz.	Erial	0,1292	2	2	10,00
26.130 1	—	—	Ayuntamiento. — Briviesca.	N. Claudio Labaga, S. Camino, E. Finca matriz y Grupo Sindical, O. Finca matriz.	Erial	0,0480	2	2	9,30
26.175 1	—	—	Angel Martínez González.— Carretera San García, sin número. — Briviesca.	N. Finca matriz, S. Carretera Cerezo, E. Camino, O. Finca matriz.	C. Secano 1.ª	0,0185	2	2	10,15

TERMINO MUNICIPAL DE GRISALEÑA

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del Titular	LINDEROS	Objeto a Expropiar	Superficie a Expropiar (Ha.)	Fecha convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
28.014 bis	7	33	Hnos. Alonso Gómez. — Quintanillabón (Burgos).	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Afrodasio Ruiz, O. Camino	C. Secano 1.ª	0,0871	2	2	11,15
28.019 bis	9	47	Teofilo Quecedo Ruiz. — Grisaleña (Burgos).	N. Sandalio Hermosilla, S. Finca matriz, E. Finca matriz, O. Finca matriz.	C. Secano 1.ª	0,1109	2	2	11,15
28.038 bis	7	47	Carmen Martínez Angulo.— Quintanillabón (Burgos).	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Finca matriz, O. Teodoro Martínez Angulo.	C. Secano 1.ª	0,0194	2	2	11,30
28.040 bis	7	44	Olegario Martínez Angulo.— Grisaleña (Burgos).	N. Camino, S. Finca matriz, E. Teodoro Martínez, O. Valeriano Angulo	C. Secano 1.ª	0,1482	2	2	11,30
28.041 bis	7	43	Valeriana Angulo Ruiz. — Grisaleña.	N. Camino, S. Finca matriz, E. Olegario Martínez, O. Agapito Ruiz Alonso.	C. Secano 1.ª	0,3946	2	2	11,45
28.049 bis	8	37	Donato Pérez Ruiz. — Calle Miranda 12, 1.º izqda.— Burgos.	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Autopista, O. Felisa Ruiz Gómez.	C. Secano 1.ª	0,0120	2	2	11,45
28.051 bis	8	35	Isaías Díez Llanos. — Zúñeda (Burgos).	N. Finca matriz, S. Finca matriz, E. Felipa Ruiz Gómez, O. Avelino Escudero.	C. Secano 1.ª	0,0100	2	2	12,00
28.052 bis	8	34	Avelino Escudero Ortega. — Grisaleña (Burgos).	N. Autopista, S. Finca matriz, E. Isaías Díez, O. Avelino Escudero.	C. Secano 1.ª	0,0440	2	2	12,00

TERMINO MUNICIPAL DE ZUÑEDA

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del Titular	LINDEROS	Objeto a Expropiar	Superficie a Expropiar (Ha.)	Fecha convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
29.005 bis	6	437	Hnos. Alonso Gómez.—Quintanillabón (Burgos).	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Finca matriz, O. Finca matriz.	C. Secano 1.º	0,2749	2	2	9,30
29.060 bis	—	—	Ayuntamiento de Zuñeda. — Zuñeda.	N. Elías Caño Díez S. Autopista, E. Tiburcio Caño, O. Finca matriz	Erial	0,4811	2	2	9,45
29.060 2	—	—	Asunción Ceballos Torrecilla. — Zuñeda (Burgos).	N. Camino, S. Elías Caño Díez, E. Finca matriz, O. Finca matriz.	C. Secano 1.º	0,2240	2	2	9,30
29.060 3	—	—	Ayuntamiento de Zuñeda. — Zuñeda (Burgos).	N. Carretera Vallarta, S. Camino, E. Finca matriz, O. Finca matriz.	C. Secano 3.º	0,0840	2	2	9,45
29.111 bis	3	269	Trifino Labarga García. — Zuñeda (Burgos).	N. Elías Caño Díez, S. Finca matriz, E. Finca matriz, O. Finca matriz.	C. Secano 1.º	0,2760	2	2	10,00
29.138 bis	3	234	Bautista Ceballos Torrecilla. Zuñeda (Burgos).	N. Finca matriz, S. Autopista, E. T. M. de Cubo de Bureba O. Finca matriz.	C. Secano 1.º	0,0890	2	2	10,15
29.156 1	—	—	Luis Franco Ceballos. — Zuñeda (Burgos).	N. Amancio Martínez, S. Finca matriz, E. Finca matriz, O. Amancio Martínez y otros.	C. Secano 1.º	0,0950	2	2	10,00
29.160 bis	4	329	Encarnación Ortiz García. — Avda. Generalísimo Franco, 20. — Vitoria (Alava).	N. Finca matriz, S. Autopista E. Autopista, O. Autopista.	C. Secano 1.º	0,0960	2	2	10,15

TERMINO MUNICIPAL DE STA. MARIA DE RIBARREDONDA

N.º de orden	Catastro		Nombre y domicilio del Titular	LINDEROS	Objeto a Expropiar	Superficie a Expropiar (Ha.)	Fecha convocatoria		
	Pol.	Parc.					Día	Mes	Hora
31.002 1	10-c	574	Geodofredo López Mollain. Sta. María Ribarredonda (Burgos).	N. Ayuntamiento, S. Finca matriz, E. Finca matriz, O. Finca matriz	C. Secano 1.º	0,0565	2	2	11,30
31.051 bis	9	500	Hnos. Gonzalez Alonso. — Sta. María de Ribarredonda (Burgos).	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Río Vallarta, O. Josefa Guerrero	C. Secano 1.º	0,0550	2	2	11,30
31.052 bis	9	502	Marino Martínez Calzada. — Sta. María de Ribarredonda.	N. Finca matriz, S. Autopista, E. Camino Vallarta, O. Autopista y otro.	C. Secano 1.º	0,4618	2	2	11,30